



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto fue oportunamente presentado durante el período legislativo 2024 bajo el número 1433, reflejando ya entonces la importancia histórica, ambiental y social que reviste el río Limay para nuestra provincia. Habiendo operado la caducidad parlamentaria sin que la iniciativa perdiera vigencia ni relevancia, se considera pertinente su nueva presentación a efectos de continuar promoviendo el reconocimiento institucional y la reflexión colectiva sobre el valor de este recurso natural emblemático.

El río Limay es un importante curso de agua de la Patagonia, que nace en el lago Nahuel Huapi y desemboca en la confluencia con el río Neuquén, marcando a lo largo de casi 500 kilómetros el límite entre la provincia homónima y la nuestra.

Como en pocos casos, este río conjuga la singular belleza y biodiversidad de su entorno con un enorme potencial para la generación de energía hidroeléctrica, atributos que resulta necesario conjugar.

Este debate, precisamente, es el que se dio en 1995, cuando se hizo conocido el plan para construir una represa llamada Segunda Angostura sobre el río Limay. Se trataba de levantar una estructura de 125 metros de altura que no solo implicaba la desaparición de una parte significativa del Limay, sino que también elevaría un metro el nivel del lago Nahuel Huapi para abastecer a las represas río abajo.

Alertados sobre las graves consecuencias que traería la represa, no sólo en términos ambientales sino para el sector turístico, comenzó a gestarse un movimiento vecinal de defensa del río y de toda la cuenca. Este pequeño grupo de ciudadanos contó con el apoyo de ingenieros, geólogos y habitantes de las localidades vecinas que habían sufrido el impacto negativo de proyectos similares.

Producto del creciente involucramiento de la comunidad, un 8 de octubre de 1995 una multitud, casi 5.000 personas, de a pie, en autos, bicicletas y los paisanos de la zona de a caballo se reunieron en filas interminables a las orillas del río, en lo que se llamó el Abrazo al Limay.

Este abrazo, que aún hoy se recuerda, constituye un hito de la participación ciudadana que, en este caso, a través de una manifestación pacífica permitió visibilizar el valor del río y la necesidad de protegerlo.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sin lugar a dudas, esta movilización de la comunidad contribuyó a la sanción de la Ley Provincial "M" N° 2946, el 28 de diciembre de 1995, que crea el Área Protegida Río Limay, con el objeto de conservar el ecosistema fluvial y preservar el paisaje de la región.

El debate público puso sobre la mesa un elemento clave, por aquellos tiempos minimizado, que debe tenerse en cuenta a la hora de discutir cualquier iniciativa de esta índole. A partir de la circulación pública de la información surgió el hecho de que este proyecto hidroeléctrico hubiese tenido un beneficio marginal en cuanto a la generación de energía a un costo económico y ambiental enorme.

En casi tres décadas se avanzó muchísimo en términos de elaboración de proyectos y resulta impensable que los mismos se lleven adelante sin la participación de la comunidad, sin un debate público e informado que permita sopesar las consecuencias –positivas y negativas– de las iniciativas.

Toda actividad humana tiene impacto sobre el ambiente. La clave pasa por conocer debidamente este impacto, tomar las medidas necesarias para minimizarlo y apuntar a la sustentabilidad de los proyectos en el tiempo. Casi nadie, y quienes lo hacen están movidos por cegueras ideológicas o agendas ocultas, se opone al progreso y a las inversiones; lo que se trata es de conjugadas con el bienestar general no sólo de las generaciones presentes sino también de las futuras.

Resulta entonces vital la participación ciudadana, en un contexto de información clara, precisa y documentada, donde se garantice el debate y la expresión de los diferentes puntos de vista.

Es por ello que aquel Abrazo al Limay constituye un hito que conviene tener bien presente aún en nuestros días. Si hoy nuestros hijos y nietos y todos los visitantes del mundo entero que vienen cada año a recorrer esta región de la Patagonia pueden disfrutar de la cuenca del Limay, del Nahuel Huapi y de todo su entorno es gracias al accionar de estos vecinos que impidieron la pérdida de un hermoso río de cordillera y la afectación de un lago que es emblema de Río Negro y de Neuquén.

A casi tres décadas de aquel hecho histórico y en un contexto donde el cuidado de los recursos naturales y la participación ciudadana adquieren una centralidad cada vez mayor en la agenda pública, resulta oportuno renovar esta iniciativa legislativa, reafirmando el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

compromiso de la Provincia de Río Negro con la memoria colectiva, la educación ambiental y la preservación de su patrimonio natural.

En honor al compromiso y esfuerzo de aquellos vecinos que decidieron involucrarse, informarse y expresarse, resulta oportuno recordar ese 8 de octubre de 1995.

Es por lo referido que solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto.

Por ello;

Autora: Maria Laura FREI

Acompañantes: Juan MARTIN, Ofelia STUPENENGO, Martina LACOUR, Claudio DOCTOROVICH, Juan MURILLO ONGARO.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Instituir el día 8 de octubre de cada año como Día Provincial del Río Limay.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá implementar el día 8 de octubre de cada año actividades de difusión y concientización para todos los alumnos de las escuelas de nivel primario y secundario de la provincia, con la finalidad de visibilizar la importancia de la preservación de nuestros recursos naturales, de los ríos, del agua, del suelo y del ambiente natural de todo el territorio provincial.

Artículo 3°.- Invítese a los municipios ribereños del río Limay, a las instituciones educativas, organizaciones ambientales, entidades intermedias y a la comunidad en general a adherir a la conmemoración establecida en el artículo 1° de la presente ley, promoviendo la realización de actividades de difusión, educación ambiental y concientización sobre la importancia de la preservación de los recursos naturales y del patrimonio ambiental provincial.

Artículo 4°.- De forma.